



Resolución: SC 0145/10, de 22 de mayo

R. SC 0145/10 (22 – 5)

Asunto: Modificación parcial de la Resolución 0055/10, de 17 de marzo sobre Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias. Ejercicio 2010.

Origen: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

Ámbito de aplicación: Servicios Centrales
Intervención Central, Provinciales y de Centros.
Áreas de Gestión Sanitaria
Hospitales.
Distritos de Atención Primaria.
Centros de Transfusión Sanguínea.

La Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional establece las Retribuciones del personal de los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud para el ejercicio de 2010.

Con el fin de clarificar y establecer criterios homogéneos sobre determinados aspectos relacionados con el pago, fórmula de cálculo de los períodos de tiempo trabajados y fechas de vencimiento de los trienios a reconocer al personal temporal que presta sus servicios en este Organismo y subsanar algunos errores detectados en la citada Resolución, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA, de 20), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y a la vista del informe jurídico favorable sobre las modificaciones propuestas, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA: El apartado A.2.1.2.- Ámbito de aplicación, Instrucción Segunda, de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, pasa a tener el siguiente contenido:

A.2.1.2.- Ámbito de aplicación.

“Será de aplicación a todo el personal que tenga o haya tenido la condición de personal estatutario, fijo o temporal, en los Centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud.”

SEGUNDA: El apartado A.2.1.5.- Certificaciones, Punto 1.-, Instrucción Segunda, de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, pasa a tener el siguiente contenido:

“1.- Las certificaciones de los servicios cuyo reconocimiento se solicita, deberán ajustarse a los modelos Anexo I y Anexo I.Bis que figuran como Anexos a la presente Resolución.”

TERCERA: El apartado A.2.1.7.- Cómputo de los servicios. Punto 1.-, Instrucción Segunda, de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, pasa a tener el siguiente contenido:

A.2.1.7.- Cómputo de los servicios.

“1.- Los servicios previos solicitados cuyo reconocimiento sea posible por reunir los requisitos exigidos, se acumularán por orden cronológico y se sumarán unos a otros fijando los vencimientos de los trienios allí donde se completen cada tres años de prestación de servicios. En el caso de personal temporal y dadas las particulares características que confluyen en la prestación de servicios de este personal, los servicios previos solicitados, se ordenarán cronológicamente y se fijarán los vencimientos de los trienios el día, mes y año en que se completen 1095 días (tres años) ó 1096 si en el periodo hay que computar un año bisiesto. Si todos los servicios sumados no llegan a completar un trienio, los servicios serán reconocidos. El período sobrante a los tres años, se sumará a efectos de cómputo para el perfeccionamiento de un nuevo trienio”.

CUARTA: Al apartado A.2.1.7.- Cómputo de los servicios, Instrucción Segunda, de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, se añade un nuevo punto, cuyo contenido es el siguiente:

A.2.1.7.- Cómputo de los servicios

“4.- Con la finalidad de homogeneizar, clarificar y unificar criterios sobre la conversión de los números de días trabajados al formato AA-MM-DD, **la fórmula** a aplicar, tanto por la aplicación informática habilitada al efecto, como por las unidades de personal de los centros, en los casos de cálculos manuales, será la siguiente:

FÓRMULA:

(A) Total días		
(B) Meses con Decimal		(A)*12/365
(C) Meses sin Decimal		Truncar ¹ ((A)*12/365)
(D) Años		Truncar((C)/12)
(E) Meses		Resto ² ((C)/12)
(F) Días		Redondear ³ ((B)-(C))*30

Truncar.- Despreciar la parte decimal de un número y quedarnos con la parte entera.

²Resto.- Número obtenido tras una división que, sumado al producto del divisor por el cociente, da el dividendo (RAE).

³ Redondear.- Prescindir, en cantidades, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente unidades de orden superior (RAE).

Servicio Andaluz de Salud	R. SC 0145/10 (22 – 5)
----------------------------------	-------------------------------

EJEMPLO: Convertir 3079 días trabajados al formato AA MM DD:

(A) Total días	3079	
(B) Meses con Decimal	101,23	(A)*12/365
(C) Meses sin Decimal	101	Truncar ((A)*12/365)
(D) Años	8	Truncar((C)/12)(101/12=8,41)
(E) Meses	5	Resto de ((C)/12)
(F) Días	7	Redondear ((B)-(C))*30,4166 (6,99)

a) Primer paso: Calcular el número de meses

a.1.- Se halla multiplicando el nº de días trabajados por 12 meses y se divide entre 365 días: **3079 X 12 / 365 = 101,23 meses.**

b) Segundo paso: Convertir el número calculado de meses a años, meses y días

b.1.- **Número de años:** Se halla dividiendo entre 12, el número entero de meses calculado en el apartado anterior : 101 / 12 = **8 años.**

b.2.- **Número de meses:** Se halla dividiendo entre 12, el número entero de meses calculado en el apartado a.1 anterior : 101 (dividendo) / 12 (divisor) = 8 años (cociente). El “Resto” de esta división es **5** y se corresponde con el número de meses.

b.2.- **Número de días:** Se halla calculando la diferencia entre el número de meses, con y sin decimales, calculado en el apartado a.1.- y multiplicando la diferencia resultante por 30,4166 días (365 / 12) que es la media de días/mes que tiene un año. **(101,23 -101 = 0,23 X 30,4166 = 7).**

Consecuentemente, **3079** días trabajados corresponden a **8 años** (365 * 8 = 2920 días) + **5 meses** (30,4166 (media días/mes) * 5 = 152 días) + **7 días.** = **3079 días.**

QUINTA: Al apartado A.2.1.9.- Efectos Económicos, Instrucción Segunda, de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, se añade un nuevo punto, cuyo contenido es el siguiente:

A.2.1.9.- Efectos Económicos

“3. Las diferencias económicas correspondientes al primer mes del devengo del/los trienio/s y la primera paga extraordinaria del/los mismo/s serán proporcional/es a los servicios prestados desde 13 de mayo de 2007 para el caso del apartado 1º de esta Instrucción (1/09/2008 hasta 02/03/2009). Es decir, para los trienios ya perfeccionados a fecha de 13/07/2007, le corresponden como atrasos 19/31 del mes de mayo de 2007 y 19/182 de la paga extraordinaria correspondiente a junio de 2007. Para las diferencias económicas a las que se refiere el apartado 2 de esta Instrucción

(desde el 03/03/2009) relativas al primer mes del/los trienio/s y la primera paga extraordinaria del/los mismo/s serán proporcional/es a los servicios prestados desde un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, y ello con el límite, en su caso, de la fecha de perfeccionamiento del trienios. En este caso, sirva de ejemplo el profesional que ha presentado su solicitud el día 17/09/2009 y en fecha 17/09/2008 (año anterior a la fecha de su solicitud) tiene perfeccionados dos trienios; las diferencias económicas de los dos trienios correspondientes a septiembre de 2008 sería de 14/30 y la paga extraordinaria de diciembre 2008 sería de 75/183.”

SEXTA: El apartado A.2.1.10.- Resolución, Instrucción Segunda, de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo, pasa a tener el siguiente contenido:

“La resolución del expediente se deberá materializar en documento que responda a los modelos que figuran como Anexo III, III.A, III.BIS y III.BIS.A, a la presente Resolución”.

SÉPTIMA: Advertido error en la página 21 de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo en el apartado a la B.5.4 jornada mañana – tarde relativo a la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno, se procede a su rectificación:

Donde dice: “Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14/03/2003”; debe de decir: “Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11/03/2003”.

OCTAVA: Eficacia de las Resoluciones.

La Instrucción Decimoquinta.- Eficacia de las Resoluciones, de la Resolución 0055/2010, pasa a tener el siguiente contenido:

“Quedan sin efectos cuantas instrucciones contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución y, en particular, la Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.”

NOVENA: Validez

La presente Resolución tiene validez desde el día siguiente de su fecha, sin perjuicio de que los efectos de procedimiento administrativo derivados de las modificaciones e inclusiones realizados mediante las Instrucciones Primera a la Sexta y Octava de esta Resolución se retrotraigan a 1 de septiembre de 2008.

Sevilla, 22 de mayo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL,

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.

TOTAL DÍAS (A)			
DÍAS SOLAPADOS (B)			
TOTAL DÍAS A COMPUTAR (A-B)			
TIEMPO TRABAJADO	AA	MM	DD

Firmado:

(1) VALORES DE VINCULO

ANEXO II SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Comprobada la información contenida en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (GERHONTE), Anexo I , que figura a continuación, y al amparo de lo que previene la Ley 70/1978, de 28 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre sobre normas de aplicación al personal estatutario, por el presente presto mi conformidad a los mismos y declaro que estos servicios no me han sido reconocidos a efectos de trienios en ninguna de las Administraciones Públicas. Por ello, solicito el reconocimiento de estos servicios de conformidad con lo establecido en la citada norma.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

APPELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CATEGORÍA ACTUAL:

DESTINO ACTUAL:

UNIDAD ACTUAL:

VINCULACIÓN TEMPORAL ACTUAL:

FECHA ALTA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

ANEXO III RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Vista la solicitud de reconocimiento de trienios por servicios previos prestados para las Administraciones Públicas, formulada al amparo de la Ley 70/78 de 26 de diciembre y el Real Decreto 1.181/1989 de 29 de septiembre por el profesional cuyas circunstancias se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CATEGORÍA ACTUAL:

FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Resultando del expediente tramitado, que a la fecha de solicitud acredita servicios computables por un total de:

AÑOS MESES DIAS

Esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en uso de las facultades que tiene atribuidas procede al reconocimiento de los correspondientes trienios, en los siguientes términos:

	A	B	C	D	E	
TOTAL TRIENIOS	0	0	0	0	0	A fecha de solicitud

NUEVOS TRIENIOS A PARTIR DEL 13/05/2007: (1)

EFFECTOS ECONÓMICOS: (2)

- a) Trienios con vencimiento anterior al 13/05/2007:
b) Trienios con vencimiento posterior al 13/05/2007:

A	B	C	D	E
0	0	0	0	E
0	0	0	0	E

IMPORTE DE LOS ATRASOS, SEGÚN ANEXO III.A A FECHA:

€

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta dirección gerencia, que lo resolverá por delegación la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE, de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL
(P.D. Res. 89/92, BOJA 9-1-93)

Fdo.:

- (1) Indicar la fecha de vencimiento, número de trienios y grupo de clasificación del/los trienio/s posterior/es al 13/05/2007, ya perfeccionados, en su caso, a la fecha de solicitud.
(2) Día 1º del mes siguiente al de perfeccionamiento, salvo prescripción.

ANEXO III A. CÁLCULO DIFERENCIAS ECONÓMICAS (ATRASOS) HASTA LA FECHA DEL PAGO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

D/Dª

D.N.I.:

F. Solicitud

A) Cantidades a acreditar por Trienios y Grupos desde el

al

TRIENIO N°	PERFECCIÓN (1)

Año-Mes (2)	Mensuales (3)					TOTAL
	A	B	C	D	E	

B) DIFERENCIAS ECONÓMICAS.

Regularización y cantidades a abonar desde el _____ hasta el _____ en función de la
 fecha de presentación de la solicitud en el registro y de la fecha
 Atrasos abonados en la nómina complementaria de _____ del _____ .

Ejercicio	A percibir

Ejercicio	A percibir

TOTAL ATRASOS	0.00
TOTAL YA PERCIBIDO	0.00
TOTAL	0.00

(1) Días efectivamente trabajados hasta totalizar un trienio, sin perjuicio del número de años transcurridos para alcanzar el mismo.

(2) Año y mes a partir del cual se aplica el importe correspondiente.

(3) Entre paréntesis, el número de trienios del grupo correspondiente.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

D/D*

D.N.I. :

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL
(P.D. Res. 89/92, BOJA 9-1-93)

Fdo. :

TOTAL DÍAS (A)			
DÍAS SOLAPADOS (B)			
TOTAL DÍAS A COMPUTAR (A-B)			
TIEMPO TRABAJADO	AA	MM	DD

Firmado:

(1) VALORES DE VINCULO

ANEXO II BIS. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

Comprobada la información contenida en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (GERHONTE), Anexo I BIS, que figura a continuación, y al amparo de lo que previene el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el presente presto mi conformidad a los mismos y declaro que estos servicios no me han sido reconocidos a efectos de trienios en ninguna de las Administraciones Públicas. Por ello, solicito el reconocimiento de estos servicios de conformidad con lo establecido en la citada norma.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CATEGORÍA ACTUAL:

DESTINO ACTUAL:

UNIDAD ACTUAL:

VINCULACIÓN TEMPORAL ACTUAL:

FECHA ALTA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

NOTA: El original de la solicitud con la fecha de la solicitud obra en poder del centro.

ANEXO III BIS.RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

Vista la solicitud de reconocimiento de trienios por servicios previos prestados para las Administraciones Públicas, formulada al amparo del artículo 25.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 70/78 de 26 de diciembre y el Real Decreto 1.181/1989 de 29 de Septiembre por el profesional cuyas circunstancias se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CATEGORÍA ACTUAL:

FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Resultando del expediente tramitado, que a la fecha de solicitud acredita servicios computables por un total de:

AÑOS MESES DIAS

Esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en uso de las facultades que tiene atribuidas procede al reconocimiento de los correspondientes trienios, en los siguientes términos:

	A	B	C	D	E	
TOTAL TRIENIOS	0	0	0	0	0	A fecha de solicitud

NUEVOS TRIENIOS A PARTIR DEL 13/05/2007: (1)

EFFECTOS ECONÓMICOS: (2)

- a) Trienios con vencimiento anterior al 13/05/2007:
b) Trienios con vencimiento posterior al 13/05/2007:

	A	B	C	D	E
0	0	0	0	0	E
0	0	0	0	0	E

IMPORTE DE LOS ATRASOS, SEGÚN ANEXO III.A A FECHA:

€

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta dirección gerencia, que lo resolverá por delegación la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE, de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL
(P.D. Res. 89/92, BOJA 9-1-93)

Fdo.:

- (1) Indicar la fecha de vencimiento, número de trienios y grupo de clasificación del/los trienio/s posterior/es al 13/05/2007, ya perfeccionados, en su caso, a la fecha de solicitud.
(2) Día 1º del mes siguiente al de perfeccionamiento, salvo prescripción.

ANEXO III BIS A. CÁLCULO DIFERENCIAS ECONÓMICAS (ATRASOS) HASTA LA FECHA DEL PAGO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

D/Dª

D.N.I.:

F. Solicitud

A) Cantidades a acreditar por Trienios y Grupos desde el

al

TRIENIO N°	PERFECCIÓN (1)

Año-Mes (2)	Mensuales (3)					TOTAL
	A	B	C	D	E	

B) DIFERENCIAS ECONÓMICAS.

Regularización y cantidades a abonar desde el _____ hasta el _____ en función de la
 fecha de presentación de la solicitud en el registro y de la fecha
 Atrasos abonados en la nómina complementaria de _____ del _____ .

Ejercicio	A percibir

Ejercicio	A percibir

TOTAL ATRASOS	0.00
TOTAL YA PERCIBIDO	0.00
TOTAL	0.00

(1) Días efectivamente trabajados hasta totalizar un trienio, sin perjuicio del número de años transcurridos para alcanzar el mismo.

(2) Año y mes a partir del cual se aplica el importe correspondiente.

(3) Entre paréntesis, el número de trienios del grupo correspondiente.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

D/D*

D.N.I. :

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL
(P.D. Res. 89/92, BOJA 9-1-93)

Fdo. :